



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino se ha servido declarar la propiedad al juez de primera instancia del partido de Vendrell don José Antonio Marrugat, y nombrar juez de primera instancia en propiedad de Jaca á don Manuel Asensi, que lo es de Tamarite.

Tambien ha nombrado la Regencia promotor fiscal en propiedad del juzgado de Castellon de la Plana á don Vicente Bellver, propuesto por la junta de aquella provincia.

La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien nombrar jueces de primera instancia en propiedad del partido de Avila á don Gregorio Alvarez Gonzalez, que lo es de Quintanar de la Orden: de la Coruña á don Santiago Aguiar y Mella, que lo es de Murias de Paredes: de Garrobillas á don José Martinez de Areta: de Albaida á don José Eladio Garcés, cesante de F Kemp: de Nogales, en la provincia de Lugo, á don José Sierra y Duque, promotor fiscal de Muros: del Ferrol á don Ramon Pasaron y Lastra, que lo es de Vivero: de este partido á don Vicente Portal, asesor de marina del distrito de Ares: de Belorado á don Laureano Ibañez, que lo sirve por nombramiento de la Junta de Burgos: de Villadiego á don Juan Perez Rey, que tambien lo sirve por igual nombramiento: de Arnedo á don Rafael María Raumel: de Haro á don Enrique Elias: de Sto. Domingo de la Calzada á don Policarpo A-

tanri: de Torrecilla de Cameros á don Pablo Sagasta, que lo sirve por nombramiento de la Junta de Logroño: de Tamarite á don José Bamala y Nogueras, promotor fiscal de Benabarre: y de Baltanás á don Angel Gomez, que sirve el de Lerma por nombramiento de la Junta de Búrgos: declarando la propiedad del juzgado de Santiago á don Andres Flore Garcia, que sirve interinamente el de la Coruña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETO.

La Regencia provisional del Reino, para que tenga cumplido efecto lo determinado por las Cortes en 13 de mayo de 1837 y aclarar las dudas que sobre inteligencia han ocurrido, se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1.º Que á los militares ó braceros que á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 4 de enero de 1813, obtuvieron terrenos en cualquiera de las épocas en que ha regido, no se les inquiete en su posesion y disfrute.

Art. 2.º Que á los que hayan sido despojados al restablecimiento del gobierno absoluto de terrenos de que estuviesen en posesion por repartimiento que se les hiciera en dichas épocas, en cumplimiento del citado decreto, se les restituya á ella inmediatamente.

Art. 3.º Que si esto no fuese posible por enagenacion de los terrenos, se forme el oportuno expediente, y los gefes políticos oyendo á las diputaciones provinciales, propongan los medios de indemnizar á los que por dicha causa no puedan obtener la restitucion.

Art. 4.º Que cese desde la publicacion de este decreto la esacion de todo cánon que se ha-

ga por los expresados terrenos à los militares à quienes se concedieron gratuitamente, continuando lo que en el mismo decreto de 1843 se estableció respecto de los pueblos à quienes se adjudicaron. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.—El Duque de la victoria, Presidente.—En Palacio á 4 de febrero de 1844.—A don Manuel Cortina.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor juez de primera instancia de Getafe con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:


«Excmo. Sr.: Estoy instruyendo causa criminal de objeto contra José Antonio Parra y otro consorte, por sospechas de haber robado un par de mulas con que se ha aprehendido al primero en la Villa de Mostoles el dia 28 de enero anterior, y las señas del sugeto y mulas son las que á continuacion se espresan, y respecto á que el preso Juan Antonio se le halló sin pasaporte ni documento que legitime su persona, ni menos dé razon de la procedencia de las mulas, pasé la causa con urgencia al promotor fiscal, quien entre otras cosas viene pidiendo se oficie á V. E. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia, en el Diario de avisos, y en otros periódicos de esa capital, con señas del hombre y mulas, por si se pudiese descubrir la indentidad de uno y otras, y que el dueño de estas pueda presentarse en este tribunal á esponer lo que creyese conveniente; por auto que proveí en el dia de ayer asi lo acordé, y lo pongo en conocimiento de V. E. para que con la urgencia necesaria en estos casos disponga se inserten los anuncios, y me remita un ejemplar del Boletin oficial y que en la causa produzca sus efectos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines espresados, á cuyo efecto se anotan á continuacion las señas de que se hace referencia en el preinserto oficio, Madrid 6 de febrero de 1844.—José Grases.

Señas.

José Antonio Parra, natural del Horcajo en la Mancha, vecino de Madrid, que vive en Chamberí, viudo, de 40 años, estatura regular, mal encarado, oficio jornalero: capa que tira á negra, sombrero calañés viejo. El fugado llamado Juan, estatura mas de la marca, bastante grueso, como de unos treinta años, vestido con pantalón negro, zamarra, zapatos, sombrero gacho, capa parda.

Id. de las mulas.

Una pelo castaño oscuro, cerrada, de once á trece años, vocinegra, hierro encima del bozo como este , algunas cicatrices en el lomo y costillares, y un lunar blanco encima del esternon, alzada 7 cuartas menos dos dedos, recién esquilada, con algunos trasquilones en las espaldas.

Otra cerrada de doce á trece años, alzada 7 cuartas y un dedo, pelo negro, vociblanca, sin hierro, unas cicatrices en el cuello, esquilada con algunos trasquilones en las espaldas.

Dos mantas viejas, una de jerga y otra de Palencia.

El señor subsecretario del ministerio de la gobernacion de la Península me dice con fecha 4 del actual lo que copio.

«El señor ministro da la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Península en 30 de noviembre último lo siguiente: Con esta fecha digo al Director general de artilleria lo que sigue: Enterada la Regencia provisional del reino de lo manifestado por V. E. sobre haber dispuesto el comandante general de la provincia de Cádiz se depositen en los almacenes de artillería de aquella plaza los fusiles que deben llegar procedentes de Inglaterra para la milicia nacional, se ha servido resolver, que por esta sola vez se admitan en los referidos almacenes los espresados fusiles, colocandolos en sitio separado para que no se hallen mezclados con los efectos de artillería, sin que esta disposicion sirva de ejemplar para que en adelante se ejecute depósito alguno en los indicados almacenes de artilleria; pues que está prohibido por el art. 82 del reglamento 3.º de la ordenanza del arma. De órden de la misma Regencia lo trasladado á V. E. para su conocimiento, en la inteligencia de que en lo sucesivo siempre que hubiese de comprarse armamento para la milicia nacional del reino deberá ejecutarse de las fábricas nacionales pagandose su valor al precio de fábrica, pues que está prohibida la introduccion de armas del extranjero por referidas reales órdenes. Y de órden de la Regencia provisional del reino, comunicada por el espresado señor ministro de la gobernacion, lo trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamiento de los pueblos de esta provincia para los mismos fines. Madrid 10 de febrero de 1844.—José Grases.

Comision de Instruccion primaria de esta provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del reglamento de exámenes, ha acordado esta comision dar principio á los de maestros de instruccion primaria, elemental y superior el dia 7 de marzo próximo en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion Provincial, empezando los de las maestras el 22 del mismo. De acuerdo de la comision se pone en conocimiento del público. Madrid 8 de febrero de 1844.—El secretario, José de Rojas y Seura.

Concluyen los modelos insertos en el número anterior.

NUM. 3.

PROVINCIA DE BARCELONA.

REGISTRO CIVIL DE MUERTOS DE LA CIUDAD DE BARCELONA.

DA PRINCIPIO EN 1.º DE ENERO DE 1841.

úmero

BARCELONA à _____ de _____ de mil ochocientos cuarenta _____
 Hoy ha muerto _____
 natural de _____ provincia de _____
 de edad de _____
 su estado _____
 de profesion _____
 Su enfermedad _____
 Testamento _____
 Vivia en _____
 Se ha enterrado en _____

Padres.

Pueblos de su naturaleza.

Provincia.

Su profesion _____

Número 2.º

(*) BARCELONA à diez y seis de enero de mil ochocientos cuarenta y uno _____
 Hoy ha muerto *Don Juan Abadia Sanchez* _____
 natural de *Peñaranda de Bracamonte* _____ provincia *Salamanca* _____
 de edad de *ochenta y un años y tres meses* _____
 su estado *viudo* _____
 de profesion *Capitan retirado* _____
 Su enfermedad *còlico bilioso* _____
 Testamento *lo hizo en 19 octubre 1840 ante el Escribano José Damian* _____
 Vivia en *la calle de la Rambla, número 27* _____
 Se ha enterrado en *el campo santo.* _____

Padres.

Pueblo de su naturaleza.

Provincia.

Don José Maria Abadia _____ *Salamanca.* _____ *idem* _____
 Su profesion *Médico titular* _____
Doña Juana Sanchez _____ *Vitigudino.* _____ *idem* _____

Firma del Alcalde.

Firma del Secretario.

(*) Se pone de cursiva esta partida entera para que se vea el modo de llenarlas; pero en los libros que se impriman para los registros todas irán como las primeras en blanco, dándoles por separado á los pueblos un modelo lleno.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA**DE GUERRA.**

PROVINCIA DE MADRID.

Nota de lo recaudado en dicha provincia en el mes último por la citada contribucion, con expresion de los efectos en que ella se ha realizado.

<i>Partido de Madrid.</i>	<i>En metálico</i>	<i>En papel.</i>	<i>Total.</i>
Madrid.....	62,377..26	235,350..	297,727..26
Vacia Madrid.....		1,000..	1,000..
Vicalvaro....	28..	1,800..	1,828..
<i>Partido de Alcalá.</i>			
Algete.....	26..	1,600..	1,626.. 2
Berrueco....	63..17		63..17
	62,495..11	239,750..	302,245..11

Madrid 5 de febrero de 1844.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.**

Don Manuel Escobar, alcalde primero constitucional de esta villa de Alcazar de S. Juan, que de ser así y hallarme en actual ejercicio el infrascrito escribano de este número y juzgado, da fe.

Por este primer edicto cito y emplazo à las personas que tengan derecho à tres mulas domadas, de diferentes edades, alzadas y pelos que se han hallado perdidas y están depositadas en esta villa, para que dentro del término de ley comparezcan à reclamarlas en este mi juzgado, en inteligencia de que será oída y guardada su justicia, y no haciéndolo les parará su silencio el perjuicio que haya lugar, y à su tiempo se declararán como bienes mostrencos, se venderán y distribuirá su importe del modo correspondiente. Y para la inteligencia de todos y su insercion en la Gaceta del Gobierno, espido el presente en Alcazar de S. Juan, à 3 de febrero de 1844.—Manuel Escobar.

Hallándose concluido en esta villa de los Molinos el repartimiento de la cantidad que la ha

correspondido por los conceptos de riqueza territorial y pecuaria, é industrial y comercial, se hallan de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento, por el término de quince dias contados desde el ocho del corriente, para que los interesados puedan acudir à exponer sus reclamaciones, previniendo que pasado se remitirán à la superior aprobacion, no admitiendo despues reclamacion alguna.

Se saca à pública subasta por contrata los carros, caballerías mayores y menores que sean necesarias para el servicio de las tropas nacionales y en los pueblos de Valdemoro, Pinto y Ciempozuelos. Las personas que quieran intesarse en ella y hacer proposiciones, bien à los tres pueblos reunidos, ó à cada uno por separado, acudirán, el dia 6 de marzo próximo, de diez à doce de la mañana à las casas consistoriales de la villa de Valdemoro, en que se hallarán los comisionados de los pueblos del distrito, para dicho efecto.

Finalizado el repartimiento de lo que correspondesatisfaceral lugar de Torrejon de la Calzada en la contribucion extraordinaria de guerra por su riqueza territorial pecuaria é industrial, se anuncia, que se halla de manifiesto por término de nueve dias, contados desde el 11 de febrero, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se entablaren, y pasados les parará al perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante el partido de cirujano latino, ó sea médico-cirujano de la villa de Carabaña, que dista siete leguas de la corte, cuya dotacion consiste en 50 rs. en metálico; entrando en esta cantidad 1,500 de sus propios, 150 fanegas de trigo blaco anuales cobrados por el ayuntamiento, cuyo facultativo será escriturado por tres años, teniendo à su cargo dos mancebos para la asistencia de barba: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de su ayuntamiento, en el término de ocho dias contado desde la publicacion de este anuncio.

En Villaviciosa de Odon se hallan ya concluidos los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra en sus dos partes, de territorial y pecuaria é industrial y comercial, lo que de acuerdo del ayuntamiento se hace saber por medio de este anuncio à los forasteros terratenientes en su término, y à quienes comprende ser contribuyentes en la industrial para que en el preciso término de quince dias acudan à deducir de agravios ante él, para lo cual se hallarán los repartos de manifiesto en la secretaría del propio ayuntamiento.